



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. — Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	PTS.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franquía, trimestral	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

Marfa de inserciones.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Enero)

Segunda sección

Gobierno de la Provincia

Número 340.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE L. ENSEÑANZA DE MURCIA

Don Antonio Ibañez Torres, ha sido nombrado con esta fecha Maestro interino de la Escuela nacional graduada de niños de Mazarrón y desconociéndose su residencia, se le comunica el expresado nombramiento por medio del Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que en el término de quince días pueda retirar su credencial de esta Sección y poseicionarse de su cargo, bien entendido que de no verificarlo se le seguirá el perjurio a que haya lugar.

Murcia 9 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 12.

Edicto.

Narciso Soler Bosch, soldado de Infantería de Marina, natural de Arenys de mar, (Barcelona), de estado soltero, profesión escribiente, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de seis meses si se encuentra en la península, ó en el de un año si se hallase fuera de ella, ante el señor Juez instructor Capitán del mismo cuerpo D. Ignacio Sangüino Hernández, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le ins-

truye en el que se concede los beneficios de la ley de Amnistía, de 8 de Mayo del año último, en su art. 5.^o (D. O. núm. 106), y regla primera de la Real orden circular del 3 de Junio siguiente, teniendo entendido que de no comparecer en su plazo que anteriormente se le indica y que preceptúa el art. 6.^o de la ley de referencia, y regla quinta de la Real orden circular antes mencionada quedará sin efecto esta gracia.

Prevenciones del art. 6.^o de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último.

Los prófugos y desertores á quienes se aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuvieren en la península, ó en el de un año si se hallasen fuera de ella, para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación. Los mozos no alistados así como los prófugos y desertores podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año á los beneficios de la redención del servicio militar ó de la cuota militar, según pertenezcan á reemplazos anteriores ó posteriores á la vigente ley de Recutamiento. El plazo de un año á que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por otro igual con carácter general para los residentes en Ultramar cuando así lo aconsejaran razones de equidad ó conveniencia pública á juicio del Gobierno.

Prevenciones de la regla quinta de la Real orden circular de 3 de Junio último.

Los prófugos y desertores á quienes se concedan los beneficios de la ley y salvo únicamente los de reemplazo de marinería anteriores al 1915, (para el que ya fué suprimida la redención á metálico del servicio de la Armada), por la ley de 2 de Julio de 1914), ó individuos de Infantería de Marina anteriores al de 1912, que se redimieren á metálico deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la península, ó de un año si se hallan fuera de ella, á contar de la fecha en que le fuere notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de la ley, y de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.

Decreto de S. E.

Cartagena 24 de Enero de 1919. De conformidad con la anterior consulta y dictamen, aplico al procesa-

do en esta causa Narciso Soler Bosch, los beneficios otorgados por el art. 5.^o de la ley de 8 de Mayo último y regla 1.^a de la Real orden circular de 3 de Junio último, con las obligaciones que en dicha consulta y dictamen se consignan, quedando en resolver lo procedente respecto del sobreseimiento de esta causa, una vez satisfecho el interesado ó verifique su redención á metálico. Y a los efectos de notificación en la forma propuesta en dichos dictamen y consulta pase esta causa en funciones de Juez instructor al Teniente de Infantería de Marina D. Rogelio Moya Delgado. — Iban z.— Rubricado.

Y para que conste expido el presente visado por el señor Juez en Cartagena a 31 de Diciembre de 1919.— Domingo González.— V. B.: El Capitán Juez instructor, Sanguino.

Número 39.

Requisitorias.

Montejano Serrano Antonio, hijo de Juan y María, natural de Aguilas, de estado soltero, profesión de la mar, de 19 años, domiciliado últimamente en Aguilas, Fuerte Nueva núm 15, procesado por no haberse presentado el dia 20 de Diciembre último, en la Comandancia de Marina de Algeciras, á los efectos del art. 83, de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería de la Armada, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de dicha dependencia, Teniente de Navío D. Salvador de Matos y Sestelo.

Algeciras 3 de Enero de 1920.— Salvador de Matos.

Número 78.

Aguilar Meseguer Si vestre, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Molina de Segura (Murcia), de 22 años de edad, de oficio bracero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el S. Juez instructor Comandante del Regimiento de Infantería Mahón número 63, D. Antonio Romero García-Funceda, ó ante su Regimiento de guardia en Mahón, para responder de los cargos que resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebeldía.

Mahón 30 de Diciembre de 1919.— El Comandante Juez instructor, Antonio Romero.

López Gilberto Pedro, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, de oficio hilador, de 24 años de edad, estatura 1'666 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, teniendo como señas particulares, una cicatriz grande un tumor en el lado izquierdo de la cara, domiciliado últimamente en su pueblo y se supone se encuentra en la actualidad en Santafués (Francia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería España número 46, D. Fortunato López Chaves, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Cartagena 10 de Enero de 1920.— El Capitán Juez instructor, Fortunato López, al darse cuenta de que el individuo anterior no se ha presentado, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Número 138.

Juan Torrell Mayol, de Juan y de Dolores, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena, procesado por reincidencia de faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á catorce de Enero de mil novecientos veinte.— El Secretario, Domingo González.— V. B.: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 124.

Fernández Corbalán Celedonio, hijo de Patricio y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'640 metros, de señas personales y particulares desconocidas, domiciliado últimamente en el caserío de Las Palas, término municipal de Fuente-Alamo de Murcia, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Re-

gimiento de Infantería Cartagena, número 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 11 de Enero de 1920.— El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 234.

García Pérez Manuel, hijo de Antonio y Juana, natural de Santa Lucía (Cartagena), de estado casado, profesión pescador, de 24 años de edad, estatura 1'634 metros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz pequeña, boca grande, barba poblada y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santa Lucía (Cartagena), procesado por haber faltado á la incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Se villa núm. 33, D. Juan Cano Díaz, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 26 de Enero de 1920.— El Teniente Juez instructor, Juan Cano.

Número 306.

Ramos Pérez Rafael, hijo de Domingo y Maravillas, natural de Murcia, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial*, ante el Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, D. Juan Cano Díaz, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 31 de Enero de 1920.— El Teniente Juez instructor, Juan Cano.

Quinta sección.

Número 2.392.

Relación de apremio de primer grado.—Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución utilidades.—Presupuestos de 1915 al 1918 inclusive.—Recaudación.

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del segundo periodo voluntario de cobranza.

Año de 1915.

Compañía Metalúrgica San Juan, Madrid, 412'47 pesetas.
Miguel Soler Flores, Almería, 49'48
Francisco Riquelme Oliver, Orihuela, 2'62
Miguel Más Ballester, Villena, 15'84
José Sánchez Ávila, Cuevas, 2'97
Pedro Carbonell Jover, Villena, 5'89.
Miguel Soler Flores, Cuevas, 49'48
Ana Vergara Cerpena, F. Higueras, 0'30
Juan Bautista Cayuela Cánovas, Madrid, 1'11.
Rafael Selva Lorenzo, Villena, 25'98.
Gerardo Ferrer Maestre, Pinoso, 0'22.
Matías Barceló Fraile, Córdoba, 20'62.

Año de 1916.

Antonio Pelegrín Abellán, Pulpí, 15'45 pesetas.

Luis Verdú Maestre, Orihuela, 0'69.
Rafael Selva Lorenzo, Villena, 8'26.

Pedro Alvarez Castellanos, San Benito, 37'13.
Arturo Echénique Llopis, Madrid, 5'78.

Gerardo Ferrer Maestre, Pinoso, 2'60.
Matías Barceló Fraile, Córdoba, 247'50.

Juan Bautista Cayuela Cánovas, Madrid, 4'45.
Rafael Selva Lorenzo, Villena, 20'79.

Año de 1917.

Pedro Pérez de los Cobos, Albacete, 45'17.
Carmelo Marmenán Gastambide, Melilla, 11'50.

Luis Verdú Maestre, Orihuela, 5'20.
Rafael Selva Lorenzo, Villena, 38'81.

Juan Bautista Cayuela Cánovas, Madrid, 4'45.
Rafael Selva Lorenzo, Villena, 20'79.

Matías Barceló Fraile, Córdoba, 247'50.
Arturo Echénique Llopis, Madrid, 6'93.

Gerardo Ferrer Maestre, Pinoso, 2'60.
Antonio Pelegrín Abellán, Pulpí, 37'12.

Miguel Soler Flores, Cuevas, 79'20
Año de 1918.

Concepción Navarro Plaza, H. Ovora, 13'37 pesetas.

José Martínez Valero, Madrid, 3'35.
Tomás Rico Rico, Pinoso, 133'65.
Lorenzo Fernández Girada, Hellín, 63'36.

Vicente Serrano Rodríguez, Valencia, 5'94.
Marqués de Corvera, Madrid, 130'98.

Francisco Jover Asturiano, Valencia, 19'80.
El mismo, 12'38.

Joaquín García Sánchez, Cuevas, 24'75.

Francisco Rosique Abellán, Alicante, 5'94.
Andrés Lapiro Ponguet, Gandia, 178'20.

Francisco Riquelme Oliver, Orihuela, 3'96.
Miguel Soler Clares, Cuevas, 99.

Miguel Más Ballester, Villena, 23'76.
Marqués de Corvera, Madrid, 261'96.

Francisco Jover Asturiano, Valencia, 24'75.
Joaquín García Sánchez, Cuevas, 49'50.

Juan Rosique Cebrián, Alicante, 11'88.
Andrés Lapiro Ponguet, Gandia, 356'40.

Miguel Más Ballester, Villena, 47'52.
Miguel Soler Flores, Cuevas, 198.

Francisco Riquelme Oliver, Orihuela, 7'92.
Ana Vergara Cerpena, F. Higueras, 1'20.

José Sánchez Ávila, Cuevas, 17'82.
Joaquín Cayuela Arimen, Madrid 5'26

Rafael Meléndreras Lorente, Toledo, 83'16.
José Villarón Meléndez, P. Mallorca, 7'92.

Modesta Samper Pérez, Alicante, 2'75.
Rafael Selva Lorenzo, id., 38'81.

Luis Verdú Maestre, Orihuela, 5'20.
Modesta Samper Pérez, Alicante, 3'47.

Rafael Selva Lorenzo, id., 20'79.

José Moces Detreto, Madrid, 49'50.
El mismo, id., 24'75.

José María Moncada Alvarez, id., 3'71.

Arturo Echenique Llopis, id., 6'93.

Juan Bautista Cayuela Cáncvas, idem, 4'46.

Pedro Pérez de los Cobos, Albacete, 45'17.

Carmelo Marmenán Gastambide, Melilla, 11'50.

Concepción Navarro Plaza, H. Ovora, 2'22.

Gerardo Ferrer Maestre, Pinoso, 2'60.

Antonio Pelegrín Abellán, Pulpí, 37'12.

Valeriano y Santiago Rico, Villa-

diego, 22'28.

Importa la presente relación de los recibos que se devuelven, la cantidad de tres mil quinientas una pesetas ochenta y nueve céntimos.

Y para que conste en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39 y á los efectos que determina el 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo la presente por triplicado en Murcia á 22 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Patricio López.

providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los deudores que se citan en la precedente relación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha Instrucción.

Publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos reglamentarios y hágase entrega de esta factura y recibos relacionados al Agente ejecutivo quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firme y sello en Murcia á dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Tesorero, José Caballero.

Sexta sección.

Número 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1920-21, se anuncia por el presente que queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, desde esta fecha.

Murcia 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José María Hilla.

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, des-

cubado el de su inserción, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Capitular, á la hora de las once, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos de venta para el próximo ejercicio económico de 1920-21, por la suma de 1.800 pesetas, con la fianza provisional de 90 pesetas, la definitiva por el 20 por 100 del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, entre ellas la obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos al *Boletín Oficial* de la provincia por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase undécima y ajustados al siguiente modelo:

Don.... vecino de.... bien entrado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de puestos públicos de venta para el ejercicio económico de 1920-21, hace postura por la cantidad de.... (en letra).... pesetas. Aguilas.... de.... de 1920.

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta.

Aguilas 7 de Febrero de 1920.— José López.

Número 338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Edicto.

Don Antonio Pallarés García, Alcalde accidental de esta villa para asuntos de quintas, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amigos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuántas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Beniel 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Pallarés García, para la ejecución de lo establecido en el edicto, en su calidad de Alcalde accidental de esta villa para asuntos de quintas, en la persona de Mozos que se citan.

Francisco López Abellán, de José y Josefina.

José Antonio García Ríos, de José y Francisca.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.